



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	ESTEFANIA MIRA RIVERA
Demandado	COLPENSIONES
Radicación N.º	76 001 31 05 019-2021-00453 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 414

primero (1º) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que la audiencia programada para 8 de marzo de 2024 no podrá llevarse a cabo dado a un error en el agendamiento de la misma, este Despacho dispone fijar una nueva fecha para la realización de dicha diligencia el 20 DE MAYO DE 2024 A LAS 2.00 PM

Por lo anterior, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

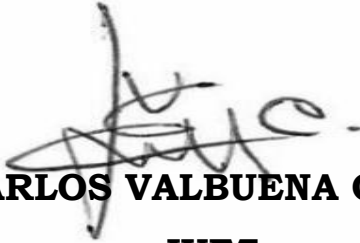
RESUELVE

- 1. Reprogramar** la diligencia que inicialmente había sido programada dentro del presente asunto para que tenga lugar el **20 DE MAYO DE 2024 A LAS 2.00 PM**
- 2. Se informa** que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Lifesize, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.
- 3. Exhortar** a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <http://www.is.gd/io5e6M> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.
- 4. Exhortar** a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el

protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

- 5. Exhortar** a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.
- 6. Exhortar** a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.
- 7. Publicar** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
JUEZ

C.C.V.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **04/03/2024**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria